

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9107
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-025602

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 04 de marzo de 2010, con el N° 10-025602-00000-0000, por la(s) sociedad(es) WORLD-TRADE IMPORT-EXPORT, WTIE, AG., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE LA COMBINACIÓN DE DIVERSOS AGENTES VENOTÓNICOS Y VASOPROTECTORES PARA EL TRATAMIENTO DE LA INSUFICIENCIA VENOSA CRÓNICA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/MX2008/000119 del 05 de septiembre de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 626 del 22 de marzo de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15920, notificado por fijación en lista el 11 de septiembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-025602-00009-0000 del 14 de enero de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 3 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 3 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9107
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-025602

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE CONTIENE UNA COMBINACIÓN SINÉRGICA DE VENOTÓNICOS Y VASOPROTECTORES".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**" COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE CONTIENE UNA COMBINACIÓN
SINERGICA DE VENOTÓNICOS Y VASOPROTECTORES "**

Clasificación IPC: A 61 K 31/7048.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluida(s) en el radicado bajo el N° 10-025602-00009-0000.

Titular(es): WORLD-TRADE IMPORT-EXPORT, WTIE, AG.

Domicilio(s): Zug, Suiza.

Inventor(es): María Elena García Armenta, Josefina Santos Murillo y Víctor Guillermo Álvarez Ochoa.

Prioridad(es) N°: MX/A/2007/011002. **Fecha:** 07 de septiembre de 2007. **País:** MX.

Solicitud internacional N°: PCT/MX2008/000119. **Fecha:** 05 de septiembre de 2008.

Vigente desde: 05 de septiembre de 2008. **Hasta:** 05 de septiembre de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9107
Por la cual se otorga una patente de invención

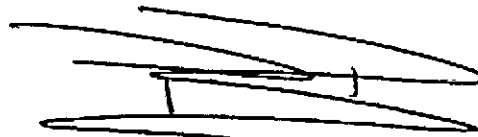
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-025602

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) WORLD-TRADE IMPORT-EXPORT, WTIE, AG., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 08 Mar 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Nelson Ricardo Velasco Gonzalez ✍
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo ✍
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✍
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✍